

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., Diecinueve (19) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2.021). -

RAD. 08001311000320130037800

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTE: LEONARDO CELÍN PATIÑO

DEMANDADA: MARÍA ESPERANZA CONEO MONTERROSA

Revisado el expediente, se evidencia que la demanda presentada por el señor LEONARDO CELÍN PATIÑO, a través de la profesional del derecho, Dra. CASTA MARÍA PAYARES RODRÍGUEZ, fue inadmitida mediante auto proferido el día 29 de junio de 2021 y publicado por estado No. 97 el día 30 del mismo mes y anualidad, concediéndose el término de cinco (5) días hábiles para que fuesen subsanados los reparos señalados en el referenciado proveído, los cuales fenecían el 8 de julio de 2021.

Sin embargo, la parte actora presentó nueva demanda pretendiendo subsanar la inadmisión, el día 9 de julio de 2021, lo que evidentemente es extemporáneo, motivo por el cual este Despacho rechazará la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, con arreglo a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1. RECHÁCESE la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. DEVUÉLVASE la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 110 Fecha: 21 de julio de 2021. Notifico auto anterior de fecha: 19 de julio de 2021.
--

Firmado Por:

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5554846993c25b8dc653d244479e3d1518fba861ff7e5d6e3b48d3c630fc9234

Documento generado en 19/07/2021 03:26:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**